



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.021-21

**CONTRATISTA:** TALLER AUTOMOTRIZ IVAN OSORIO.

**NIT No.:** 16.925.759-1

**OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHÍCULOS CORRESPONDIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE ACUAVALLE S.A E.S.P.

**VALOR:** CIENTO ONCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VENTICINCO PESOS (\$111.345.425) MCTE., INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION

**FECHA:** 24 DE FEBRERO DE 2021.

De una parte, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 expedida en Guacarí (V), quien obra en condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el Art. 8º del Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **IVAN DARIO OSORIO OROZCO**, también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.925.759 de Cali(V) propietario del establecimiento comercial **TALLER AUTOMOTRIZ IVAN OSORIO** quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado,



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.021-21

en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **1.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, que conforme su naturaleza y misión, desarrolla su gestión en 33 municipios del Departamento del Valle del Cauca, cumpliendo con su razón social y los fines del Estado y la Administración Pública, en una continua, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios con el propósito de satisfacer los derechos de sus usuarios y los intereses de la comunidad, para lo cual deben sus empleados y trabajadores desplazarse en el área de su influencia, requiriendo la permanente utilización de los vehículos automotores destinados para tal fin. **2.** El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos está encargado de la administración y control del parque automotor de la empresa con el propósito de que los desplazamientos diarios de los vehículos de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. se realicen de forma oportuna, eficiente y eficaz para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo. Por tanto, los vehículos deben mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento, rodamiento y presentación. **3.** El parque automotor, debido a su permanente uso, ya que atiende labores operativas y administrativas relacionadas con el suministro de agua potable y alcantarillado para las comunidades del valle del cauca de los municipios de donde es operador de estos servicios, sufre deterioro, desgaste y otras deficiencias que deben ser prevenidas, corregidas o reparadas para continuar con su normal utilización. **4.** El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor de Acuavalle S.A E.S. P., detallados en el presente análisis de conveniencia y justificación, debe ser atendido por un taller automotriz que garantice la óptima y oportuna prestación de este servicio. **5.** En los términos anteriores, es necesario que la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A E.S.P - ACUAVALLE S.A. E.S.P., mantenga su parque automotor en excelentes condiciones y con la permanente disposición para el cumplimiento de su gestión como entidad prestadora del servicio público de acueducto y alcantarillado y satisfacer las necesidades del servicio en forma eficaz y oportuna garantizando los derechos de sus usuarios respecto del contrato de condiciones uniformes. Además, el Departamento Gestión de Servicios Administrativos debe procurar que el parque automotor de la empresa se encuentre en óptimas condiciones para que no se ocasionen traumatismos en el desarrollo de las actividades en las diferentes seccionales. **6.** Como la Entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio a contratar, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento y mantenimiento, se hace necesario contratar dicho servicio. **7.** ACUAVALLE S.A E.S.P., requiere contratar una empresa de servicios para realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de placas ONK-630, ONL-078, ONL-254, ONL-253, ONI-639, ONK-043, ONK-047, VMU-184, ONK-461, ONI-589, ONI-579, ONG-972, ONG-596 del parque automotor de ACUAVALLE S.A. E.S.P, previo requerimiento de la Empresa según sus necesidades.



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.021-21

las cuales están contempladas en el presupuesto de Egresos programa de funcionamiento de la entidad para la vigencia 2021, en el cual se enmarcará la ejecución del contrato a celebrar. La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2021. **8.** Teniendo en cuenta que ACUAVALLE S.A E.S.P, requiere cumplir los objetivos y responsabilidades a su cargo en los diferentes municipios en los que es operador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, debe contratar una empresa que preste el servicio de mantenimiento **correctivo** a los vehículos que se encuentran en funcionamiento, previo requerimiento, de acuerdo a las necesidades ocasionales como daños generados y ocasionados por el funcionamiento de todos los vehículos del parque Automotor de ACUAVALLE S.A E.S.P.; así mismo de realizar mantenimiento **preventivo** como control, para evitar o mitigar los daños o deterioro de los equipos y vehículos del ya mencionado parque automotor. **9.** El mantenimiento preventivo está dirigido a la conservación óptima de los vehículos, buscando generar seguridad a los usuarios de los mismos, reducción de los costos en reparaciones y la conservación de los bienes en condiciones favorables. **10.** Las reparaciones correctivas están orientadas a reponer los repuestos originales o homologados por aquellos que cumplieron su ciclo o que por servicio se hace necesario cambiarlos, orientando esta reparación a conservar los vehículos de ACUAVALLE S.A E.S.P., en óptimas condiciones, garantizando la movilización de los funcionarios que hacen uso de ellos y cumpliendo con los requisitos básicos de la conservación y movilizaciones vehículos requeridos por la autoridades de tránsito. **11.** Es necesario que la empresa de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca – ACUAVALLE S.A E.S.P., mantenga su parque automotor en óptimas condiciones y con la permanente disposición para el cumplimiento de su gestión como entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y satisfacer las necesidades del servicio en forma eficaz y oportuna, cumpliendo así con los derechos de sus usuarios respecto al contrato de condiciones uniformes. **12.** En estas condiciones, el Departamento Gestión Servicios Administrativos debe procurar, que el parque automotor de la empresa se encuentre en buenas condiciones, y no ocasionar traumatismos en el desarrollo de las actividades en las diferentes seccionales donde es operadora estos servicios públicos domiciliarios; en esas condiciones debe atender oportunamente las solicitudes de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos. **13.** El Subgerente Administrativo Financiero ( E ) , elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación con fecha 2 de Febrero de 2021, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de Solicitud Privada de Una Sola Oferta, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo No. 001 de 2017 **9.** Que la Subgerente Administrativo Financiero (E) envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-006-2021, al Taller Automotriz IVAN OSORIO **10.** Que el Taller Automotriz IVAN OSORIO, presentó propuesta y la documentación requerida dentro de los términos establecidos para tal fin. **11.** Que el Profesional IV del Departamento de Gestión de



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.021-21

Servicios Administrativos, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 24 de febrero de 2021. **12.** Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS CORRESPONDIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE ACUAVALLE S. A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo debe ser prestado a los siguientes vehículos:

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo debe ser prestado a los siguientes vehículos:

CANTIDAD	SECCIONALES	PLACA	MARCA	TIPO
1	CALI - GERENCIA	ONK-630	FORD EDGE	CAMIONET A
2	CALI- SUBGERENCIA OPERATIVA	ONL 078	FORD ECO SPORT	CAMIONET A
3	BUGA ( BANCO CLORADORES)	ONL-254	CHEVROLET NHR	CAMIONET A
4	BUGA ( LABORATORIO MEDIDORES)	ONK-047	FORD RANGER	CAMIONET A
5	BUGA (LABORATORIO AGUAS)	VMU-184	FORD RANGER	CAMIONET A
6	BUGA (LABORATORIO AGUAS)	ONK-461	MAZDA BT 50	CAMIONET A
7	PITOMETRIA	ONL-253	CHEVROLET NHR	CAMIONET A
8	EQUIPO ALCANTARILLADO LA	ONI-579	FORD CARGO	CAMION



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**No.021-21**

	UNION			
9	CARROTANQUE	ONG-972	MAZDA T 45	CAMION
10	BUGA	ONG-596	CHEVROLET LUV	CAMIONET A
11	BUGA (LABORATORIO AGUAS)	ONK-043	FORD RANGER	CAMIONET A
12	SEVILLA	ONI-589	CAMIONETA MAZDA	CAMIONET A
13	GEORADAR	ONI-639	CAMIONETA CHEV. LUV	CAMIONET A

**CONDICIONES TECNICAS**

El contratista deberá realizar las actividades conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

**A. Para el servicio de mantenimiento preventivo:**

- ✓ Cambio de pastillas (delanteras y traseras)
- ✓ Cambio de bandas freno (traseras y delanteras)
- ✓ Cambio de lágrimas barra estabilizadora
- ✓ Cambio de cruceta cardan
- ✓ Cambio de bujías
- ✓ Cambio de amortiguadores (delanteros y traseros)
- ✓ Cambio de bomba de agua
- ✓ Cambio de correas de accesorios
- ✓ Cambio de crucetas del cardan de la doble transmisión
- ✓ Cambio de bomba de frenos
- ✓ Cambio de guayas emergencia
- ✓ Cambio de reten trasero cigüeñal
- ✓ Cambio de bujes de tijeras
- ✓ Cambio de barra de dirección central
- ✓ Cambio de brazo pitman
- ✓ Cambio de discos de frenos (traseros y delanteros)
- ✓ Cambio de correa de distribución
- ✓ Cambio de rodamientos (traseros y delanteros)




## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.021-21

- ✓ Cambio de retenes hausen trasero
- ✓ Cambio de kit de clutch
- ✓ Cambio de soportes de motor
- ✓ Cambio de terminales
- ✓ Cambio de buje palanca de cambios
- ✓ Cambio de portamaniguetas
- ✓ Cambio de kit de distribución
- ✓ Cambio de cables de alta
- ✓ Cambio de empaque tapa válvulas
- ✓ Cambio de reten cigüeñal
- ✓ Cambio de tijeras inferiores
- ✓ Cambio de correa bomba de agua
- ✓ Cambio de correa multiservicio
- ✓ Cambio de brazos axiales
- ✓ Cambio de cauchos barra estabilizadora
- ✓ Cambio de biela par caja de cambios
- ✓ Cambio de soporte caja
- ✓ Empacada de caja de dirección
- ✓ Cambio de rotulas (inferiores y superiores)
- ✓ Cambio de soporte cardan trasero
- ✓ Cambio de bomba de gasolina
- ✓ Cambio de embrague
- ✓ Cambio de bomba de clutch
- ✓ Cambio de tensor correa.

### **B. Para el servicio de mantenimiento correctivo:**

- ✓ Pastillas de frenos (delanteras y traseras)
- ✓ Amortiguador de dirección
- ✓ Amortiguadores (delanteros y traseros)
- ✓ Balinera volante
- ✓ Bandas traseras
- ✓ Barra de dirección central
- ✓ Biela para caja
- ✓ Bomba de agua
- ✓ Bomba de clutch
- ✓ Bomba de frenos
- ✓ Bomba de frenos principal 



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.021-21

- ✓ Bomba de gasolina
- ✓ Brazo axial
- ✓ Buje palanca de cambios
- ✓ Bujías
- ✓ Cables de alta
- ✓ Cauchos barra estabilizadora
- ✓ Correa bomba de agua
- ✓ Correa de accesorios (aire y alternador)
- ✓ Correa de hidráulico
- ✓ Correa multiservicio
- ✓ Crucetas cardan
- ✓ Discos de frenos (delanteros y traseros)
- ✓ Empaque tapa válvulas
- ✓ Juego de amortiguadores (delanteros y traseros)
- ✓ Juego de guayas emergencia
- ✓ Kit de clutch (prensa, disco, balinera)
- ✓ Kit de distribución
- ✓ Lágrimas
- ✓ Lágrimas barra estabilizadora
- ✓ Lágrimas delanteras
- ✓ Parabrisas delantero
- ✓ Portamaniguetas
- ✓ Remachada de bandas delanteras
- ✓ Remachada de bandas traseras
- ✓ Reten cigüeñal
- ✓ Rodamientos delanteros externos
- ✓ Rodamientos delanteros internos
- ✓ Rotula superiores de tijeras
- ✓ Rotulas inferiores
- ✓ Rotulas superiores
- ✓ soporte cardan trasero
- ✓ soportes de caja
- ✓ soportes de motor
- ✓ tensor correa de accesorios
- ✓ terminal interno
- ✓ terminal externo
- ✓ tijera inferior derecha
- ✓ tijera inferior izquierda
- ✓ tijeras delanteras inferiores
- ✓ tijeras delanteras superiores



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.021-21

✓ vulcanizada de bandas

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL**

**CONTRATISTA:** El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P.: 1) Cumplir con el objeto de la orden o contrato de servicio en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos de la orden o contrato. 4) Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto de la orden o contrato. 5) Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A.E.S.P, el recurso humano que requiera. 6) Cumplir con los documentos legales y anexos para contratar con ACUAVALLE S.A. E.S.P., en caso de aceptación de la propuesta. 7) Revisar, reparar y/o sustitución de maquinaria y equipos. 8) Suministrar e instalar repuestos originales nuevos. No se aceptan repuestos homologados o refaccionados. 9) Disponer de un centro de servicio e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad contratar para cumplir con el objeto y ejecución del contrato, así como disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos dos (2) vehículos en forma simultánea. 10) Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario o personal designado por el Supervisor, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones. 11) Mantener la adecuación del taller en condiciones legales tales como: temperatura, humedad, nivel sonoro y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 12) Contar con áreas de trabajo debidamente separadas y delimitadas de acuerdo a la actividad a realizarse. 13) Velar por una correcta organización y almacenamiento específico de cada herramienta de trabajo. 14) Disponer de un lugar de almacenamiento y reciclaje de materiales y residuos tóxicos. 15) Comprobar estado de sistemas de suministro energético, salidas de humo, compresores, etc.16) Ofrecer como mínimo una garantía de tres (3) meses para la mano de obra y para los repuestos de seis (6) meses, contados a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del contratista. 17) Presentar informe de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual o según solicitud de ACUAVALLE S.A E.S. P detallado los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos. 18) Designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente. 19) Presentar diagnóstico del mantenimiento a realizar y





## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.021-21

ejecutar previa aprobación del supervisor del contrato o quien haga sus veces. **B) OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** 1) Pagar el precio en la forma y plazos acordados. 2) Informar al **CONTRATISTA** cualquier irregularidad u observación que se genere en la prestación de los servicios contratados. 3) Proveer oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información técnica y la cooperación necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Contrato. 4) Permitir el ingreso a las personas autorizadas por **EL CONTRATISTA** a los sitios y a los equipos de servicio, en los términos que ambas partes determinen. 5) Informar al **CONTRATISTA** inmediatamente de cualquier degradación del servicio, así como de cualquier desconexión e interrupción del mismo que lo afecte. **TERCERA: VALOR.**- El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO ONCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VENTICINCO PESOS (\$111.345.425) MCTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** **CUARTA: FORMA DE PAGO.**- ACUAVALLE S.A E.S.P., realizará pagos parciales mensuales al Contratista de conformidad con los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del presente contrato. El contratista presentará la factura en la que conste el detalle del servicio prestado conforme al costo unitario pactado por cada servicio, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del recibo de la factura, con los soportes, documentos legales y la constancia del respectivo recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden. Será soporte para cada pago las cotizaciones autorizadas por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. ACUAVALLE S.A E.S.P. **PARÁGRAFO I:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ni tampoco generarán el pago de intereses de mora. **PARÁGRAFO II:** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**- ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01-902-2021100146 del 2 de febrero de 2021. **SEXTA PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021, en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.**- **EL CONTRATISTA** constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, Constituyendo a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., garantía única de cumplimiento, que



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.021-21

avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y su ejecución idónea y oportuna, consistente en una póliza expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante el término del negocio para amparar los riesgos siguientes:

**a) De CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del negocio y con una vigencia igual a la duración del mismo más cuatro (4) meses.

**b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del negocio y con una vigencia igual a la duración del mismo más un (1) año más.

**c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del negocio y con una vigencia igual a la duración del mismo, más tres (3) años.

**PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas.

**PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora.

**OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.

**NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente.

**PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

**PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.

**DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E**



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.021-21

**INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. ESP** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos.

**DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por la funcionaria **PATRICIA MARIA ARCE SEGURA**, Profesional IV del departamento de gestión de servicios administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.

**DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato.

**DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA**, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Los informes presentados por EL **CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** f) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. g) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato.

**DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.021-21

un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL**

**CONTRATO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO**

**I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA.**

**PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION**

**DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA:**

**AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia.

**VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA**

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; **c)** **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. **VIGESIMA SEGUNDA:**

**LIQUIDACION.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)**



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.021-21

Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato.

**VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA**

**CUARTA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **CONTRATISTA** o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El **CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **VIGESIMA QUINTA:**

**DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución,

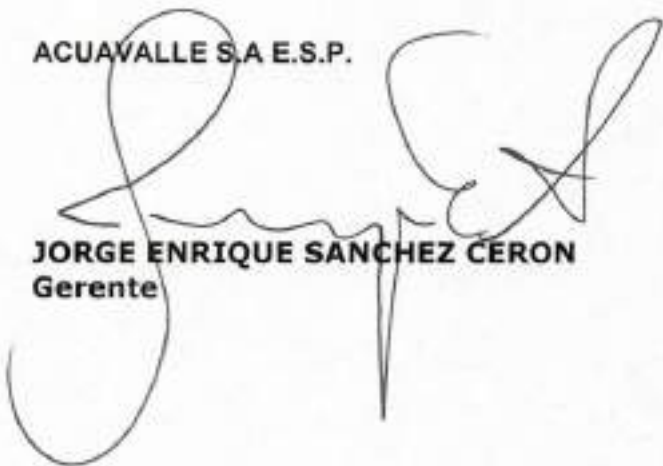


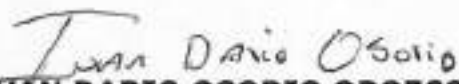
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**No.021-21**

contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte No.23AN-41, PBX-620-3400, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 22 No.11ED-91, Teléfono: 8852001-Celular3103844036, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) del mes de febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A E.S.P.

EL CONTRATISTA

*JRM*  
  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

  
**IVAN DARIO OSORIO OROZCO**  
C.C. 16.925.759 de Cali.

Proyectó: Marco Aurelio Zambrano Lobaton - Profesional III - Dirección Jurídica  
Revisó: Juan Gabriel Rojas Giron - Director Jurídico 